



por haberse enagenado estos; cuyas causas deben terminarse a la brevedad posible por proceder de delitos leves; y que efecto de los correctivos impuestos son rarísimas las censuras que se presentan, acuerda: ceder por ahora y hasta tanto no ingresen los labradores el trigo que adendare el punto de labradores en las épocas prevenidas por instrucción, el referido establecimiento para que en el mismo se custodien los frutos excedentes de las canchales de esta Villa; de cuyo acuerdo por el Sr. presidente se dara conocimiento al Sr. Gobernador de la Provincia.

Acuerdo de vocales de la junta de sanidad.

Finalmente el Excmo. ayunt.º teniendo presente las circulas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion su fecha ocho del corriente mes, por la que faulta a los ayuntamientos aumentar el numero de vocales de las Juntas de sanidad, en virtud de haberse declarado en varias provincias de España la enfermedad del tifus, acuerda: nombrar y abombrar vocal de la citada Junta a D. Juan Carpena, D. Miguel e Bonin Ortega, D. Basilio Ortega, D. Pedro Albarr, D. Antonio Gil Carpena y D. Juan Rubio; todos médicos y cirujanos; y a D. Fernando del Rio Pios y D. Blas Muñoz propietarios. Con lo cual se dio por terminada esta acta que firman los Ss. concurrentes, de que yo el Sr. secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including: Gil, J. Corbalan, Ferrer, Candela, Mañosa, Candela, Juan, Mañosa, and others.]*

Person extraordin. de No de Marzo - En la villa de Yela a catorce de marzo del mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en el local de sus Salas Consistoriales los Ss. del Excmo. ayunt.º y mayores contribuyentes que al margen unguan bajo la presidencia del Sr. D. Indurcio Corbalan y Cava

